

Miércoles, 22 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024.

El Ayuntamiento de Calzadilla, en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15/05/2024, ha acordado aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024, el cual se publica a continuación para general conocimiento.

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

El Plan estratégico de subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

Y de lo expresado y la regulación del Plan estratégico de subvenciones se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria. Además, la naturaleza del Plan estratégico de subvenciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios/as de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la ejecución de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el Plan estratégico de subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante la anualidad de 2024, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales del año 2024 y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o en su caso, de las Bases Reguladoras de cada una de las líneas de subvención que se establezcan.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERAN SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca las subvenciones que establezca el Ayuntamiento en las distintas actividades desarrolladas en su ámbito de competencias:

- Acción social: asociacionismo y participación ciudadana, y fomento de la natalidad.
- Educación: fomento del rendimiento académico.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

- a. Objetivos: Dinamizar los aspectos socioculturales de la vida municipal a través de las asociaciones existentes en Calzadilla, así como, fomentar el asociacionismo local y la realización de actividades de ocio, culturales, educativas, integradoras, de fomento de la convivencia y cumplir con otros fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana, etc.
- b. Efectos pretendidos: Estimular la vida sociocultural del municipio para generar una mayor afinidad y convivencia de los vecinos mediante actividades de diversa índole que repercutan en Calzadilla mediante las asociaciones locales con y con fines de carácter social, cultural o educativo, etc. Asimismo, se pretende incentivar la participación en actividades de ocio tales como festivales, concursos de carnaval, etc.



Miércoles, 22 de mayo de 2024

c. Costes previsibles: 5.000 €.

d. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8.

En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento del rendimiento académico:

a. Objetivos: Premiar al alumno/a con mejor expediente académico escolar durante la etapas de educación primaria, secundaria y otras enseñanzas postobligatorias (Formación Profesional y estudios universitarios).

b. Efectos pretendidos: Fomentar el rendimiento académico y apoyar económicamente al mejor expediente académico para afrontar gastos derivados del estudio.

c. Costes previsibles: 5.000 €.

d. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

B) Facilitación de material escolar y libros de texto:

a. Objetivos: Sufragar los gastos que suponen a las familias de la localidad por la compra y la obtención de dicho material escolar para el curso 24/25.

b. Efectos pretendidos: Apoyo económico a las familias de los alumnos del colegio del municipio y facilitar el acceso a dicho material.

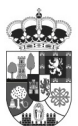
c. Costes previsibles: 1.500 €.

d. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

ARTÍCULO 9.

Anualmente, el Alcalde efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su



Miércoles, 22 de mayo de 2024

período de vigencia.

ARTÍCULO 10.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente, el Alcalde deberá presentar ante el Pleno una actualización de dicho plan en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Calzadilla, 15 de mayo de 2024

Carlos Carlos Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE

